



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 15 FEB 2016

VISTO: El Expediente Letra TCP-PR N° 209/2015, caratulado:
"S/FERIA ANUAL 2015" y Nota Interna N° 316/2016 Letra: T.C.P.-S.C.; y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Plenaria N° 296/15, se autorizaron los períodos en los cuales el personal del Tribunal de Cuentas hará uso de los días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria Año 2015 de acuerdo al detalle obrante en los anexos I y II, los cuales forman parte integrante de la misma.

Que por Resolución de Presidencia N° 656/15, a fojas 139/140, se modificaron los períodos oportunamente autorizados.

Que por Resolución de Presidencia N° 682/2015, a fojas 167, se autoriza la modificación de la segunda fracción de la Licencia Anual Ordinaria Año 2015 al C.P. Oscar SEGHEZZO.

Que por Nota del Visto, el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHORÉN, solicita la suspensión de la segunda fracción de la Licencia Anual Ordinaria Año 2015, del agente antes mencionado, a partir del día 15/02/16, por razones de servicio, quedándole siete (07) días pendientes de usufructo.

Que ha tomado intervención el Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI, autorizando lo solicitado.

Que por lo expuesto corresponde autorizar al C.P. Oscar SEGHEZO, Legajo N° 104, la suspensión de la segunda fracción de la Licencia Anual Ordinaria Año 2015, a partir del 15/02/16, quedándole siete (07) días pendientes de usufructo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 15°, inc. f) de la Ley Provincial N° 50 y modificatorias.

Por ello:

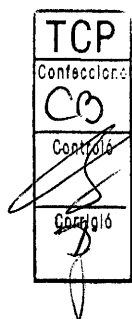
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la suspensión de la segunda fracción de la Licencia Anual Ordinaria Año 2015, al C.P. Oscar SEGHEZZO, Legajo N° 104, a partir del 15/02/16, quedándole siete (07) días pendientes de usufructo. Ello de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar al agente y a la Secretaría Contable. Dar intervención a la Dirección de Administración. Comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0 6 7 - /2016



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia